**CONTRATO DE ENSEÑANZA NO REGLADA DE eCONOMETRÍA**

En Salamanca a 03 de septiembre de 2013*.*

**REUNIDOS:**

De una parte, Dª **Estrella Jiménez Teodosio**, mayor de edad, vecina de Santa Marta de Tormes (Salamanca)*,* con domicilio en Ferrara, 3 (Urb. La Fontana), quien actúa nombre y representación, en concepto de directora de **Academia Edison***,* domiciliada en Salamanca, calle Alarcón, 2, y NIF 4181625-H.

Y de la otra, D./Dª **Jose Alberto Rodriguez Hernandez** mayor de edad, y vecino de Salamanca, con domicilio en Calle Profesor Lucas 10 1ºA y DNI 70892252L quien actúa en su propio nombre y derecho.

Teniendo las partes la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de enseñanza, y suscribir el documento que lo contiene, lo hacen con arreglo a las siguientes bases y condiciones:

#### BASES

PRIMERA.- Que Academia Edison se dedica a la enseñanza privada en su centro de Salamanca y entre su oferta dispone de clases para la enseñanza de la asignatura de **Econometría.** Se trata de enseñanza privada, y por tanto el título o diploma carece de eficacia oficial.

SEGUNDA.**-** Que D./Dª **Jose Alberto Rodriguez Hernandez** desea recibir dichos servicios docentes para sí, con arreglo a las siguientes condiciones.

#### CONDICIONES ESPECIALES

PRIMERA.- El centro de formación prestará al alumno sus servicios docentes y clases durante el siguiente horario: de lunes a viernes y horario variable en función de la disponibilidad de los alumnos y profesor.

SEGUNDA.- El programa del curso **Econometría** se desarrollará bajo la supervisión de un tutor/profesor con arreglo al siguiente esquema, dos horas semanales incluyendo horas de teoría y prácticas.

TERCERA.- Los materiales empleados son el libro de texto o apuntes del propio alumno, y material confeccionado por el profesor correspondiente (resúmenes, apuntes, ejercicios…). El alumno dispondrá de ese material sin ningún coste adicional al abonado en la cuota mensual.

CUARTA.- El precio de tales servicios docentes es de 6,25 € por hora en formato de grupo y 20 € por hora en el formato de individual, incluidos los impuestos aplicables.

QUINTA**.-** Los precios indicados en la cláusula anterior serán pagados por meses adelantados dentro de los diez primeros días de cada mes.

El Centro no dispone de sistema de financiación con ninguna entidad financiera o de crédito.

SEXTA.- No se abonará ninguna cantidad en concepto de matrícula.

#### CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA.- Matrícula**

Cuando se contraten los servicios de enseñanza antes de la fecha del comienzo de las clases del curso, se abonará, en concepto de matrícula o reserva de plaza, la cantidad establecida en el pliego de condiciones especiales del presente contrato. La cuantía por este concepto no será superior al de una mensualidad.

**SEGUNDA.- Pago**

1. Si el comienzo de las clases no coincidiera con el inicio del mes natural, el alumno pagará en concepto de honorarios la cantidad proporcional a los días efectivos de clases recibidas en dicho mes.
2. Si la baja a la que se refiere la condición tercera, no coincidiera con el final de una mensualidad, el alumno pagará o la academia reembolsará la cantidad proporcional que corresponda.
3. El retraso por parte del alumno que demore en más de treinta días el pago de las cantidades mensuales que contempla el pliego de condiciones especiales, dará lugar al devengo del interés legal del dinero, o el ejercicio por parte de la academia de la facultad de resolver el contrato.

**TERCERA.- Duración del contrato**

Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán indefinidamente hasta que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar.

**CUARTA.-**

En caso de que, por causa de fuerza mayor, el alumno se viera en la necesidad de no iniciar las clases objeto del contrato, el centro reintegrará al mismo el importe íntegro de la cantidad pagada en concepto de matrícula en caso de haber sido abonada.

**QUINTA- Expedición de diplomas acreditativos.**

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, el centro no expedirá al alumno ningún Diploma acreditativo de los conocimientos adquiridos o nivel alcanzado.

**SEXTA.- Reclamaciones.**

* El centro tiene a disposición de los alumnos Hojas de Reclamaciones conforme al modelo oficial, en su caso.
* Para cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, el empresario expresamente se somete al sistema arbitral de consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo que corresponda al centro que imparte la enseñanza.

En Salamanca a 19 de agosto de 2013

El alumno (o su representante) Por Academia Edison

**Fdo: D/Dª Jose Alberto Rodriguez Hernandez Fdo: Dª Estrella Jiménez Teodosio**